

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: Verbal.  
DEMANDANTE: Luz Isabel Martínez Arguello.  
DEMANDADO: Ricardo Enrique Urazan Aramentiz y Otros.  
ASUNTO: Traslado objeción juramento estimatorio  
RADICACIÓN: 11001310301520170041300

1. Conforme lo señalado en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio<sup>1</sup>presentada por el demandado Jesús María Pérez, por el término de cinco (5) días contados desde la notificación del presente proveído, a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.
2. Atendiendo el escrito visible a PDF 25 se acepta la renuncia del poder que presenta el profesional del derecho **Carlos Julio Buitrago Vargas** con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.
3. Fenecido el término del núm. 1º ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE,**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORL', is written over a horizontal line.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
Juez  
(5)

---

<sup>1</sup> PDF12ContestaciónJesúsMaría folio 10.